

Patria

**MAT: Aprueba Ordenanza Para Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.-**

**Monte Patria, 13 de junio de 2018.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 9198 .-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Certificado N° 51, de la Secretario Municipal (S) de fecha 05 de febrero de 2018, donde consta el Acuerdo N° 6 de la Sesión Ordinaria N° 43;
- Ordenanza para el otorgamiento de patentes municipales provisorias;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

**CONSIDERANDO:**

1. Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 12 de la Ley N 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en virtud del cual *"Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones"*.
2. Que, por su parte, el inciso segundo del artículo 12 del referido texto legal, *"Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad"*.
3. Que, asimismo el artículo 65, letra l) de la referida ley, el alcalde requerirá acuerdo de concejo, *"Dictar ordenanzas municipales"*.
4. La necesidad de regular el uso de materias relativas al otorgamiento de patentes de alcoholes de conformidad a la Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
5. El Acuerdo de Concejo Municipal N° 6, obtenido por la unidad de sus miembros, en la Sesión Ordinaria N° 43 de fecha 05 de febrero de 2018, que aprueba el Reglamento y Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Uso del Salón Municipal de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** la siguiente Ordenanza Para Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.-

**ORDENANZA PARA OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES  
PROVISORIAS**

**TITULO I**

**CONSIDERANDO**

**1º:** Que el inciso quinto del artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, introducido por la Ley N° 20.494 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevos emprendedores y empresas, establece que la Municipalidad deberá otorgar patente provisorias en la forma inmediata al contribuyente cuando se cumplan los



siguientes requisitos: a) Emplazamiento según las normas sobre zonificación del plan regulador; b) se acompañe autorización sanitaria, en aquellos casos en que esta sea exigida en forma expresa por el decreto de fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud de 1989; c) En el caso de actividades que requieran autorización sanitaria de aquellas que no se encuentren señaladas en el citado decreto con fuerza de ley, el contribuyente solo deberá acreditar haber solicitado la autorización correspondiente a la Autoridad sanitaria, y d) Los permisos que exijan otras leyes especiales, según sea el caso”.-

2º: Que el inciso sexto del citado artículo 26 establece que “Las Municipalidades podrán otorgar patentes provisorias para el ejercicio de las actividades que deban cumplir con los requisitos señalados en las letras b) y d) del inciso precedente, sin que sea necesario exigir la autorización correspondiente, siempre que la actividad de que se trate este incorporada en la ordenanza que se dicte al efecto”

3º: Que, asimismo, la citada norma agrega que “Las municipalidades solo podrán incorporar en dicha ordenanza los tipos de actividades previamente autorizadas por la autoridad competente, la que deberá señalar, además, las características y condiciones que aquellas deban cumplir. Las Municipales deberán exigir el cumplimiento del requisito de que se trate dentro de un plazo determinado, el cual no podrá exceder de un año contado desde la fecha que se otorgue la patente provisorio”, art 26 del DL N° 3.063.

### **Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias**

**Artículo 1º:** El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

**Artículo 2º:** La I. Municipalidad de Monte Patria en adelante también la Municipalidad, otorgara patente provisorio en forma inmediata al contribuyente cuando se cumplan los siguientes requisitos;

- a) Emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador.
- b) Se acompañe autorización sanitaria, en aquellos casos en que esta sea exigida en forma expresa por el Decreto con fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 1989;
- c) En el caso de actividades que requieren autorizaciones sanitaria de aquellas que no se encuentren señaladas en el citado decreto con fuerza de ley, el contribuyente solo deberá acreditar haber solicitado la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria; y,
- d) Los permisos que exijan las leyes especiales, según sea el caso.

**Artículo 3º:** Además los contribuyentes deberán presentar el formulario entregado por Depto de Rentas y Patente para solicitud patente provisorio, acompañado de los siguientes documentos:

**En original:**

- 1) **Certificado emplazamiento** según las normas sobre zonificación del Plan regulador, emitido por la Dirección de Obras Municipal



### En fotocopia simple:

#### 2) Acreditar el título por el cual se ocupa el inmueble:

- a) Si el solicitante es Propietario: copia de la escritura de compraventa con su respectiva inscripción en el conservador de Bienes Raíces.
  - b) Si el solicitante es Arrendatario: copia del contrato de arriendo (notario), copia de la escritura de compraventa con su respectiva inscripción en el conservador de bienes raíces para acreditar que el arrendador sea efectivamente el dueño del inmueble. En caso de existir una contra de subarriendo, adjuntar el contrato de arriendo primitivo. Anexo de contrato etc.
  - c) Si el solicitante tiene: Autorización, Cesión o comodato: Copia de la autorización, cesión y/o comodato (notario), según sea el caso, más la copia de la escritura de compraventa con su respectiva inscripción en el Conservador de Bienes Raíces para acreditar que el autorizante cedente o comodatario sea efectivamente el dueño del inmueble.
- 3) Persona Jurídica: escritura de constitución de sociedad; copia de extracto debidamente inscrito en el conservador de Bienes Raíces (que incluyas la fojas, n° y año) y Publicando en el Diario Oficial. Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces. Asimismo se requiere copia de todas las modificaciones de la sociedad, con los requisitos antes señalados.
  - 4) Iniciación de actividades, declaradas antes al servicio de puestos internos.
  - 5) Si la solicitud corresponde a la apertura de una sucursal, deberá presentar, además, certificado de capital propio emitido por la municipalidad donde opera la casa matriz (excepto que la casa matriz esta en Monte Patria). Además Adjuntar la copia de iniciación de actividades antes el SII o cartola tributaria de la Sucursal.
  - 6) Para ejercer las actividades que requieran **Resolución Sanitaria del Ministerio de Salud**, deberá presentarla cuando corresponda.
  - 7) Autorización de otros organismos cuando proceda
  - 8) Fotocopia de cedula de identidad del solicitante y/o del Representante Legal, en su caso. En caso de apoderados se deberá adjuntar escritura pública o documento privado suscrito ante notario que autorice la representación del Titular o del Representante Legal.

**Artículo 4º:** La Municipalidad podrá a entregar patentes provisorias, hasta por un 1 año máximo, para el ejercicio de las actividades que deben cumplir con los requisitos señalados en las letras b) y d) del artículo 2 precedente, sin que sea necesario exigir la autorización correspondiente, siempre que la actividad de que se trate este incorporada en el artículo siguiente.

**Artículo 5º:** Solo podrán otorgarse patentes provisorias para el desarrollo de las siguientes actividades:

- 1.- agencias de contratación de: actores, noticias, de transporte público (buses)
- 2.- alquiler de maquinaria y equipo de oficina
- 3.-alquiler de mobiliario para eventos (sillas, mesas, mesones, vajillas, toldos y relacionados)
- 4.- alquiler de otros efectos personales y enseres domésticos no clasificada previamente





- 5.- alquiler de otros tipos de maquinaria y equipos no clasificada previamente
- 6.- Apicultura
- 7.- Arriendo de inmuebles amoblados o con equipos y maquinarias
- 8.- Asesorías en la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas
- 9.- Auditorios
- 10.- Centro de acceso a internet
- 11.- Centros de pagos y/o llamados, incluye envío de fax
- 12.- Comercio al por menor de antigüedades
- 13.- Comercio al por menor de artículos de joyería, fantasías y relojerías;
- 14.- Comercio al por menor de artículos deportivos
- 15.- Comercio al por menor de artículos fotográficos
- 16.- Comercio al por menor de artículos típicos (artesanías)
- 17.- Comercio al por menor de artículos y artefactos usados no clasificada previamente
- 18.- Comercio al por menor de bicicletas y sus repuestos
- 19.- Comercio al por menor de computadores, software y suministros
- 20.- Comercio al por menor de libros
- 21.- Comercio al por menor de productos de vidrio
- 22.- Comercio al por menor de revistas y diarios
- 23.- Comercio al por menor de textiles para el hogar y otros productos textiles no clasificada previamente
- 24.- Comercio de artículos de suministros de oficinas y artículos de escritorio en general
- 25.- Comercio por menor de juguetes
- 26.- Compra, venta y alquiler de inmuebles propios o arrendados
- 27.- Corredores de propiedades
- 28.- Corretaje de productos agrícolas
- 29.- Corte, tallado y acabado de la piedra
- 30.- Diseñadores interiores
- 31.- Diseñadores de vestuarios
- 32.- Distribuidora cinematográfica
- 33.- Edición de folletos, partituras y otras publicaciones
- 34.- Edición de grabaciones
- 35.- Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
- 36.- Ediciones principalmente de libros
- 37.- Educación extraescolar (escuela de conducción, música, modelaje, etc.)
- 38.- Empresas de asesoría, consultoría financiera y de apoyo al giro
- 39.- Empresas de limpieza de edificios residenciales y no residenciales
- 40.- Empresas de publicidad
- 41.- Empresas de servicios de topografía y agrimensura
- 42.- Empresas de servicios geológicos y de prospección
- 43.- Empresas de taquigrafía, reproducción, despacho de correspondencia, y otras labores de oficina
- 44.- Empresas de traducción e interpretación
- 45.- Fabricación de aparatos de uso doméstico no clasificada previamente
- 46.- Fabricación y accesorios de vestir
- 47.- Fabricación de artículos de cuchillería
- 48.- Fabricación de artículos de deporte
- 49.- Fabricación de brochas, escobas y cepillos
- 50.- Fabricación de calzados
- 51.- Fabricación de herramientas de mano y artículos de ferretería
- 52.- Fabricación de instrumentos de música
- 53.- Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines
- 54.- Fabricación de Joyas y productos conexos







- 55.-Fabricación de juegos y juguetes
- 56.-Fabricación de lámparas y equipo de iluminación
- 57.-Fabricación de otros productos textiles no clasificados previamente
- 58.-Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico no clasificada previamente
- 59.-Fabricación de pan y pastelería
- 60.-Fabricación de prendas de vestir de cuero natural, artificial, plástico
- 61.-Fabricación de prendas de vestir textiles y similares
- 62.-Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural con fines ornamentales
- 63.-Fabricación de productos de cerámica refractaria
- 64.-Fabricación de relojes
- 65.-Fabricación de ropa de trabajo
- 66.-Fabricación de tapices y alfombras
- 67.-Fabricación de tejidos de punto
- 68.-Fabricación y armado de computadores y hardware en general
- 69.-Fabricación y/o reparación de lentes y artículo oftalmológicos
- 70.-Hostal
- 71.-Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería
- 72.-Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades
- 73.-Lavado y limpieza de prenda de tela y de piel, incluso las limpiezas en seco
- 74.-Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina contabilidad e informática
- 75.-Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
- 76.-Obras menores en construcción (contratista, albañiles, carpinteros)
- 77.-Oficinas
- 78.-Otras actividades de entretenimientos no clasificada previamente
- 79.-Otras actividades de servicios funerarios y otras actividades conexas
- 80.-Otras actividades de servicios personales no clasificada previamente
- 81.-Otras actividades de empresariales relacionadas con la salud humana
- 82.-Otras actividades relacionadas al deporte no clasificada previamente
- 83.-Otras reparaciones de efectos personales y enseres domésticos no clasificadas previamente
- 84.-Otros diseñadores no clasificada previamente
- 85.-Otros servicios de corretaje
- 86.-Otros servicios de diversión y esparcimientos no clasificadas previamente
- 87.-Otros servicios de ensayos y análisis técnicos
- 88.-Otros servicios desarrollados por profesionales
- 89.-Otros tipos de corretajes o remates no clasificada previamente (no incluye servicio martillero)
- 90.-Otros tipos de hospedaje temporal como camping, alberques, posadas, refugios y similares
- 91.-Otros tipos de venta al por menor no realizada en almacenes no clasificada previamente
- 92.-Peluquerías y salones de belleza
- 93.-Procesamiento de datos y actividades relacionadas con bases de datos
- 94.-Promoción y organización de espectáculos deportivos
- 95.-Reparación de aparatos de distribución y control
- 96.-Reparación de calzado y otros artículos de cuero
- 97.-Reparación de componentes electrónicos
- 98.-Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos
- 99.-Reparación de maquinaria para la industria textil, de la confección, del cuero y del calzado





- 100.-Reparación de máquinas herramientas
- 101.-Reparación de otros tipos de equipo eléctrico no clasificada previamente
- 102.-Reparación de otros tipos de maquinaria de uso especial
- 103.-Reparación de relojes y joyas
- 104.-Reparación de transmisores de radio y televisión, aparatos para telefonía y telegrafía con hilos
- 105.-Reparación otros tipos de maquinaria y equipos de uso general
- 106.-Reparaciones eléctricas y electrónicas
- 107.-Reproducción de grabaciones
- 108.-Salas de billar, bowling, pool
- 109.-Servicios de adiestramiento, guardería y cuidados de mascotas, excepto actividades veterinarias
- 110.-Servicios de almacenamiento y depósito
- 111.-Servicios de arquitectura y técnico relacionado
- 112.-Servicios de cobranza de cuentas
- 113.-Servicios de envasado y empaque
- 114.-Servicios de fotocopias
- 115.-Servicios de Ingeniería prestados por empresas no clasificada previamente
- 116.-Servicios de Ingeniería prestados por profesionales no clasificada previamente
- 117.-Servicios de obras de ingeniería
- 118.-Servicios de otros establecimientos que expendan comidas al paso
- 119.-Servicios de producción de recitales y otros eventos musicales masivos
- 120.-Servicios de producción teatral y otros no clasificada previamente
- 121.-Servicios de remolque de vehículos (grúas)
- 122.-Servicios de revelado, impresión, ampliación de fotografías
- 123.-Servicios Funerarios
- 124.-Servicios integrales de seguridad
- 125.-Servicios Jurídicos
- 126.-Servicios Fotográficos
- 127.-Servicios personales de traducción, interpretación y labores de oficina
- 128.-Servicios de publicidad y comunicaciones, correos
- 129.-Talleres mecánicos
- 130.-Venta al por menor de aparatos, artículo, equipos de uso doméstico no clasificada previamente
- 131.-Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales de construcción
- 132.-Venta al por menor de artículos de tocador y cosméticos
- 133.-Venta al por menor de artículos ortopédicos
- 134.-Venta al por menor de calzado
- 135.-Venta al por menor de cristales, lozas, porcelanas, menajes (cristalería)
- 136.-Venta al por menor de discos cassettes, DVD y videos
- 137.-Venta al por menor de flores, plantas, arboles, semillas, abonos
- 138.-Venta al por menor de instrumentos musicales (casa de música)
- 139.-Venta al por menor de lámparas, apliques, similares
- 140.-Venta al por menor de lanas, hilos y similares
- 141.-Venta al por menor de pinturas, barnices y lacas
- 142.-Venta al por menor de prendas de vestir en general, incluye accesorios
- 143.-Venta al por menor de ropa interior y prendas de uso personal
- 144.-Venta al por menor en puestos de venta y mercados
- 145.-Venta de automóviles, motocicletas etc.,
- 146.-Venta de accesorios, piezas de vehículos automotores y motocicletas

**Artículo 6 º:** Una vez otorgada la patente provisoria, el contribuyente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos faltantes para la obtención de la patente definitiva dentro







del plazo que, al efecto, le indique la Municipalidad a través del Departamento de Rentas y Patentes, el cual no podrá exceder de un año. Contado desde la fecha del Decreto Alcaldicio en que se haya otorgado la patente provisoria.

**Artículo 7º:** En el caso de que se rechazare la solicitud de autorización sanitaria a que se refiere la letra c) del artículo 2º o se rechazaren cualquiera de los permisos señalados en las normas precedentes o hubiere vencido el plazo otorgado por la municipalidad para obtenerlos, la patente provisoria caducará de pleno derecho, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades.

**Artículo 8º:** Cuando la actividad que vaya a realizar el contribuyente exigiere la verificación de condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras Municipales, esta verificación se hará dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha del Decreto Alcaldicio que otorga la patente provisoria. La Dirección de Obras Municipales, deberá informar por escrito, dentro del plazo antes indicado, al Depto. de Rentas y Patentes, quien a su vez comunicara al contribuyente, la existencia de las observaciones y condiciones, señaladas por Obras Municipales, que deben cumplirse para otorgar la patente definitiva.

En Caso de que hubiere transcurrido el plazo antes señalado y la Municipalidad no hubiera concurrido, o habiendo concurrido no encontrare observaciones, la patente extendida provisoriamente se convertirá por el solo ministerio de la ley en definitiva, siempre que se hayan obtenido los permisos sanitarios correspondientes, debiendo la Municipalidad extender la patente si fuere requerida al efecto.-

Asimismo, si existieren observaciones y estas fueran subsanables, podrá la Municipalidad declarar que la patente provisoria mantendrá dicho carácter por el tiempo que la Dirección de Obras le señale para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen, plazo que no podrá exceder de un año desde que la patente provisoria hubiere sido extendida. Asimismo, si las observaciones no fueren subsanables, o no hubieren sido subsanadas dentro del plazo por la Municipalidad, la patente caducara de pleno derecho. Para los efectos de la clausura, la municipalidad podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.-

**Artículo 9º:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso final del artículo precedente, en caso de que la causa que impidiera subsanar las observaciones fuere la existencia de una declaratoria de utilidad pública sobre el inmueble en que haya de realizarse la actividad de que se trate y la dirección de Obras Municipales haya negado la solicitud efectuada por el propietario según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 121 del Decreto con Fuerza de ley N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Municipalidad deberá prorrogar la patente provisoria hasta que se cumpla el plazo de caducidad de dicha declaratoria. Al plazo anteriormente indicado deberá adicionarse, si fuere el caso, el plazo que la Dirección de Obras Municipales haya otorgado para subsanar las observaciones que haya efectuado, de acuerdo a lo señalado en el inciso final del artículo N° 7.

**Artículo 10º:** En caso de que la autorización sanitaria se haya obtenido en forma tácita, en aplicación de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 7 del Código Sanitario, el contribuyente que solicita la patente provisoria deberá acompañar una declaración jurada indicando que la autoridad sanitaria no se pronunció dentro del plazo legal y acompañar además con el documento que acredite haber hecho la solicitud sanitaria de que se trata. Al que falseare la información a que se refiere este artículo o no cesare sus actividades cuando la patente hubiere caducado se le aplicaran las sanciones establecidas en el Título

X del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, sin perjuicio de las demás que sean aplicables por realizar declaraciones juradas falsas y por incumplimiento de las normas sanitarias.-


**Artículo 11º** : No podrá otorgarse patente provisoria a aquellas actividades que requieran, para la autorización de su funcionamiento, la realización de un Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano, según lo dispuesto en los artículos 2.4.3 y 4.13.4 de la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones.


**Artículo 12º**: El Departamento de Rentas y Patentes de la Dirección de Administración y Finanzas enviara a la Dirección de Obras Municipales por escrito, las solicitudes de patentes provisorias, en forma diaria y dicha información contendrá a lo menos; nombre solicitante; R.U.T; Dirección particular; teléfono contacto; Dirección Comercial; Actividad económica, Rol de Avalúo, Certificado de Zonificación.-

#### TITULO FINAL

**ARTICULO 13º** : La presente Ordenanza comenzara a regir desde la fecha del Decreto Alcaldicio y publicación en página web de esta entidad municipal [www.munimontepatria.cl](http://www.munimontepatria.cl)

**Anótese, comuníquese, publíquese, difúndase y archívese**

  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
CAMILO OSSANDON ESPINOZA  
ALCALDE

COE/JGZ/sar  
DISTRIBUCIÓN:  
- Alcaldía  
- C.c Jurídica  
- C.c. Of. Partes  
- C.c D.A.F.  
- C.c Archivo Unidad de Rentas y Patentes